

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Si hubo un tiempo aciago en que oprimidos con el peso de una insoportable esclavitud, gemiais bajo el gobierno de un despota tirano y cruel; ya llegó otro en que vivis y respirais alentados y sostenidos por las sabias y beneficas máximas de una legislacion que no tiene otro objeto que la prosperidad nacional, y la felicidad de cada uno de vosotros. Ciudadanos libres é independientes, ós señoreais sobre el suelo que es vuestro, bien seguros que ningun despota usurpador os interrumpirá de tan dulce posesion, ni os arrojará de la tierra que comprais con vuestro sudor y trabajo. Libres de la presencia de un enemigo terrible y formidable, solo veis en vuestras casas, y pueblos á los defensores de vuestros derechos y propiedades; á los que con las armas en la mano, y puesto su pecho al frente del bronce y del acero espuestos á ser victimas de la mas cruel tirania, con valiente esfuerzo y animo denodado han lanzado desde el Tajo al Vidasoa al enemigo mas atroz é inhumano. Que contraste tan dulce! pero que digno de que fixeis en él vuestra atencion compasiva; y manifesteis en seguida los sentimientos generosos de un corazon lleno de amor y ternura á esta clase benemerita de la Nacion!

Mientras que la mayor parte de estos sus valientes hijos se sacrifican gustosos en su defensa, llevando la victoria y el triunfo á la otra parte de los limites del Reyno, otros han quedado entre vosotros para cuidar de vuestra tranquilidad, para proporcionaros la seguridad en los caminos, el descuido en vuestros hogares; y para auxiliár á las autoridades que sabiamente nos gobiernan en el uso de sus funciones y atribuciones respectivas. Con este objeto tan util como necesario, el supremo Gobierno ha determinado sabiamente que en las Capitales y pueblos donde convenga haya el número de tropa conveniente para llenar estos deberes tan propios de su instituto. Con este mismo fin se halla en esta Ciudad el resto verdaderamente precioso del Regimiento de Imperiales, á que da nombre la misma, el que al principio de nuestra santa revolucion presentasteis y ofrecisteis gustosos á la faz de la Nacion, como testimonio irrefragable de vuestro interes por su libertad é independencia; y que el correspondiendo á vuestras intenciones, las ha llenado tan completamente cubriéndose de gloria inmortal en tantas y tan repetidas acciones, en las que ha derramado su sangre hasta quedar reducido á un número tan escaso como el que ahora manifiesta.

Nuestro sabio gobierno reconocido á tan heroica conducta, y deseoso de recompensar con mano liberal á los valientes que la han seguido, vela incesantemente; y trabaja día y noche en proporcionar quantos medios y recursos estan en su posibilidad, para ver cumplido un objeto que tanto llama su paternal amor. Animado yo de los mismos sentimientos, y queriendo contribuir por mi parte á llenar tan beneficas intenciones no puedo menos de excitar vuestra generosidad en favor y auxilio de estos vuestros esforzados compatriotas, acreedores á las demostraciones expresivas de vuestra ternura y reconocimiento. Por lo mismo espero que manifestando los rasgos de un patriotismo acendrado y de un animo generoso y benefico ofrecereis y donareis gustosos quanto pueda aliviar la indigencia de esta benemerita porcion de la milicia, bien seguros de que todo quanto deis en su obsequio, será empleado en cubrir las necesidades en que se hallan. Y para dar una satisfaccion pública de la inversion de vuestros donativos, y que estos se emplean en los sagrados fines que se os indica, he acordado que las entregas se hagan en los términos que manifiestan los siguientes artículos.

1.º Los Señores Alcaldes Constitucionales de cada pueblo recogerán los donativos que sus vecinos les ofrezcan y presenten, dandoles el resguardo que acredite su generosidad.

2.º Será de cargo de dicho Sr. Alcalde embiar un Comisionado, que presente en la Secretaría de esta Comandancia los efectos ó intereses ofrecidos.

3.º A este Comisionado se le darán las instrucciones conducentes para que con intervencion suya se hagan las prendas de vestuario que mas necesite el Soldado, y en ellas se guarde la uniformidad posible; ó invierta su importe en las mismas, caso que el donativo fuese en metálico; para asi hacer constar la inversion de la oferta.

4.º El Sr. Alcalde Constitucional de cada uno de los respectivos pueblos, remitirá al mismo tiempo que las ofertas, los nombres de los sugeros por quienes se haya ofrecido, si á estos les agradase, con el objeto de anunciarlas en la Gazeta y papeles públicos, en satisfaccion de su generosidad y patriotismo y estimulo de los que sordos á la voz de la indigencia, y á los sentimientos de humanidad, se desentienden de tan sagrados deberes.

5.º Siendo tan indigente la situacion de estos defensores de la Patria, y esta tan acreedora á los esfuerzos de sus hijos, se espera de la generosidad de los nobles ciudadanos de la Provincia, que contribuirán con quanto les sugiera su celo, ya con prendas de vestuario, hilas, bendages &c. y ya con las cantidades que esten en sus facultades.

Queda al celo de los Señores Curas Parrocos y Señores Alcaldes Constitucionales, exhortar á sus feligreses y vecinos á que con proporcion á sus haberes y posibles, se esfuerzen á dar á la Nacion este testimonio de gratitud, y patriotismo, con lo que merecerán la justa recompensa, debida á su generosidad en los elogios de los buenos, en el reconocimiento, y gratitud de sus valientes conciudadanos, y en cumplimiento de sus obligaciones. Toledo 30 de Setiembre de 1813.

El Comandante militar interino de la Provincia.

Benito de Bocanegra.

Damaso Maria Carrasco,
Secretario.

Al Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.